



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC: 20146663461

### ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MPCH

Chanchamayo, 17 de mayo de 2023.



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante inciso 4) Artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe N° 069-2023-GEMU-MPCH de fecha 10 de mayo de 2023 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo remite informe técnico sobre proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba



**¡ Gobierno del Pueblo !**

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)

Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N° 245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



**“Capital cafetalera del Perú”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
RUC:20146663461

el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Chanchamayo y deroga la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPCH;

Que, mediante Opinión Legal N° 374-2023-GAJ/MPCH de fecha 12 de mayo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina; que es viable la inserción en la agenda del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Chanchamayo y deroga la ordenanza municipal N° 010-2022-MPCH;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, visto los actuados y habiéndose efectuado el sustento, es sometido a votación por el presidente del concejo respecto a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Provincia de Chanchamayo y deroga la ordenanza municipal N° 010-2022-MPCH y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto UNANIME de los Señores Regidores;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBRAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO por los considerandos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO  
ALCALDE

**¡ Gobierno del Pueblo !**